

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2015

(MARZO 9)

Por el cual se derogan los acuerdos 034 de septiembre 3 de 2014 y 038 de diciembre 4 de 2014 y se expide un nuevo reglamento de exámenes preparatorios.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias y,**

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo No. 034 de septiembre 3 de 2014, se expidió un nuevo Reglamento de Exámenes Preparatorios como requisito de grado para optar el título profesional de abogado en el Programa de Derecho, el cual fue parcialmente modificado mediante Acuerdo No. 038 de diciembre 4 de 2014..

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 010 de marzo 4 de 2015, presenta una propuesta de modificación del Reglamento de Exámenes preparatorios a fin de reestructurar ciertos requisitos, procedimientos y formalidades que permiten una mayor funcionalidad, la cual se considera viable.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar las normas, reglamentos y procedimientos de carácter académico.

A C U E R D A:

Acoger la propuesta del Consejo Académico, derogar los acuerdos 034 de septiembre 3 de 2014 y 038 de diciembre 4 de 2014 y expedir un nuevo reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para optar al título de abogado en el programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, conforme a la siguiente reglamentación.

CAPÍTULO I

DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS: Los exámenes preparatorios son evaluaciones de carácter académico que tienen por objeto establecer el grado de formación y criterio jurídico del estudiante o egresado no titulado en cada una de las áreas académicas que integran el plan de estudios del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la I. U. CESMAG y relacionar éstos de manera que conformen un resultado armónico del conocimiento. En tal sentido, el estudiante o egresado no titulado a fin de optar al título

profesional de abogado deberá cumplir además de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos de la I.U.CESMAG, con la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios; dicho requisito no es homologable.

PARÁGRAFO: ALCANCE. Los exámenes preparatorios versarán sobre los contenidos fundamentales del Derecho aprehendidos durante la carrera y las actualizaciones que aparezcan en la ciencia del Derecho de acuerdo a las temáticas dadas por el Director del Programa.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 039 del 26 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo.* El estudiante regular o en proceso de grado del programa de derecho de la Universidad CESMAG, deberá presentar los exámenes preparatorios, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante se encuentre matriculado en el Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad CESMAG.
- b) Que el estudiante haya aprobado satisfactoriamente la totalidad de los espacios académicos que conforman el área del preparatorio a presentar, según el artículo 3 del reglamento de exámenes preparatorios y el plan de estudios cursado.

ARTÍCULO 3. LAS ÁREAS, COMPONENTES Y ESPACIOS ACADÉMICOS A EVALUAR: Las áreas, componentes y espacios académicos a evaluar en los exámenes preparatorios serán los siguientes:

1) **ÁREA DE DERECHO PÚBLICO.** Incluye los siguientes componentes y espacios académicos:

- a) Componente Derecho Constitucional: Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano I, Derecho Constitucional Colombiano II.
- b) Componente Derecho Administrativo: Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Especial.
- c) Componente Derecho Procesal: Derecho Procesal Administrativo.

2) **ÁREA DE DERECHO PRIVADO.** Incluye los siguientes componentes y espacios académicos:

- a) Componente de Derecho Civil: Derecho Civil General y Personas, Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Obligaciones, Negocio Jurídico y Contratos Civiles, Derecho Civil Sucesiones, Derecho de Familia y Legislación para la Infancia y la Adolescencia.
- b) Componente de Derecho Comercial: Derecho Comercial General, Derecho Comercial Sociedades, Derecho Comercial Bienes, Derecho Comercial Contratos.
- c) Componente de Derecho Procesal: Derecho Procesal Civil.

3) **ÁREA DE DERECHO PENAL:** Incluye los siguientes componentes y espacios académicos:

a) Componente Derecho Penal: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial I, Derecho Penal Especial II.

b) Componente Derecho Procesal: Derecho Procesal Penal, Técnicas del Juicio Oral.

4) **ÁREA DE DERECHO LABORAL.** Incluye los siguientes componentes y espacios académicos:

a) Componente Derecho Laboral: Derecho Laboral General e Individual, Derecho Laboral Colectivo, Seguridad Social y Riesgo Común, Seguridad Social y Riesgo Laboral.

b) Componente de Derecho Procesal: Derecho Procesal Laboral.

PARÁGRAFO: La dirección del Programa podrá actualizar las áreas, lo mismo que sus componentes y asignaturas, de acuerdo a las modificaciones del plan de estudios.

CAPÍTULO II

FORMA DE PRESENTACIÓN Y MODALIDADES DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 4. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS: *Modificado por los artículos 1 y 2 del Acuerdo 021 del 27 de abril de 2016 del Consejo Directivo.* Los exámenes preparatorios podrán ser presentados bajo las siguientes modalidades:

1.- **EVALUACIÓN ORAL:** Esta modalidad consistirá en la presentación de un examen oral, en las sedes de la Institución Universitaria CESMAG o el lugar que esta designe, ante mínimo dos jurados.

Los jurados deberán aplicar preguntas sobre las distintas asignaturas que integran el respectivo preparatorio, las cuales no podrán ser inferiores a diez (10) para cada estudiante.

Los preparatorios bajo esta modalidad podrán ser presentados en forma individual o en grupos, a discreción de los jurados. Si su forma de presentación es en grupos, los docentes evaluadores trabajarán con un número máximo de cuatro (4) estudiantes por sesión y la evaluación debe ser individual.

De esta evaluación se grabará la sesión y se levantará un acta, por parte de los jurados, que deberá contener: nombres, apellidos e identificación de los evaluados, código estudiantil, fecha de presentación de la prueba, área correspondiente, criterios de evaluación, calificación de la prueba y firma de los jurados evaluadores. Los archivos de grabación se conservarán por el término de treinta (30) días calendario contados desde la realización del preparatorio.

En los preparatorios orales se le informará al estudiante regular o al egresado no titulado el resultado de su evaluación, una vez terminado el examen, previa deliberación de los jurados, la cual debe ser consensuada.

Si un estudiante egresado no titulado se encuentra en imposibilidad de presentar un preparatorio oral en la sede de la I.U. CESMAG o en el sitio designado, por residir fuera del Departamento de Nariño o por otra causa justificada, podrá solicitar con quince (15) días de anticipación a la iniciación de la inscripción de los preparatorios, la realización del examen mediante videoconferencia o cualquier otra modalidad tecnológica que permita verificar su presencialidad. La petición deberá formularse acompañada de la prueba que acredite la imposibilidad de presentar el preparatorio en la Institución, a través de la página institucional www.iucesmag.edu.co link inscripciones a exámenes preparatorios, escogiendo la opción, examen por videoconferencia, y por este mismo medio recibirá la respuesta a su solicitud. La Dirección del Programa se reserva el derecho de verificar los documentos aportados con la petición, y aceptar la misma, dependiendo de las condiciones y pruebas que presente el peticionario. De ser positiva la respuesta, se le habilitará la inscripción e impresión del recibo para que pague los derechos del preparatorio dentro del plazo fijado. El estudiante debe disponer de acceso a una conexión a internet y tener instalado un software que determine la I.U. CESMAG, que permita la comunicación por videoconferencia, y ajustarse a la fecha y hora establecida por la Institución para el encuentro virtual. Para tal efecto, la I.U. CESMAG establecerá un nombre de usuario el cual deberá agregarlo como contacto para esta comunicación.

2. EVALUACIÓN ESCRITA: Esta modalidad consistirá en la presentación de un examen escrito en las sedes de la Institución Universitaria CESMAG o el lugar que esta señale.

La evaluación escrita se aplicará en forma individual y se practicará en un tiempo máximo de dos (2) horas. Podrá realizarse a través de cuestionarios en físico, que serán calificados por mínimo dos jurados, como también por medio de plataforma virtual en una sala de sistemas que designe la I.U. CESMAG para el efecto, según lo disponga la Dirección del Programa de Derecho. Si la evaluación se realiza en la plataforma virtual, las preguntas serán tomadas de forma aleatoria directamente por el sistema y este arrojará el resultado inmediato de la prueba.

3. CURSO ESPECIAL: Esta modalidad consiste en el desarrollo y evaluación de temáticas y actualizaciones de un área, componentes y espacios académicos de que trata el artículo 3 de este Reglamento. El curso tendrá una duración de ciento veinte (120) horas presenciales y se realizará en las sedes de la Institución Universitaria CESMAG o en el lugar que esta disponga.

Para que un curso especial sea validado por la Dirección del Programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que se hayan inscrito un número mínimo de 20 estudiantes regulares y/o egresados no titulados, que reúnan los requisitos exigidos para presentar exámenes preparatorios.

- Que mínimo 20 estudiantes regulares o egresados no titulados cancelen el valor estipulado al curso, de conformidad a las tarifas determinadas por la Institución y en los tiempos definidos para el efecto.
- Que exista disponibilidad docente y de espacio.

Si no se acredita el pago del valor del curso de mínimo veinte (20) interesados en el plazo establecido por la Institución para ello, la I.U. CESMAG devolverá el valor depositado por dicho concepto, y el curso no se realizará.

Los docentes orientadores y evaluadores de los cursos especiales, serán mínimo de dos (2).

Mediante la modalidad de curso especial, los estudiantes regulares o egresados no titulados podrán cumplir con el requisito de los exámenes preparatorios en sus cuatro (4) áreas, así.

a) Los estudiantes regulares podrán inscribirse, matricularse, cursar y aprobar exámenes preparatorios de dos (2) de las áreas, a su libre escogencia y, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello en el presente reglamento.

b) Los egresados no titulados podrán inscribirse, matricularse, cursar y aprobar exámenes preparatorios de las cuatro (4) áreas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto en el presente reglamento.

Para todos los efectos, si un estudiante regular llegare a realizar y aprobar exámenes preparatorios de más de dos (2) áreas bajo la modalidad de curso especial, los cursos que excedan al segundo, no tendrán ningún valor y su nota definitiva será de cero (0.0), sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, no pudiendo alegar en ningún caso error institucional al permitirle su inscripción, matrícula, realización y aprobación, en la eventualidad de que ello llegare a ocurrir. Lo anterior, por cuanto la posibilidad de inscribirse, matricularse, cursar y aprobar los exámenes preparatorios bajo la modalidad de curso especial para las cuatro (4) áreas, se establece única y exclusivamente para los egresados no titulados.

Los estudiantes regulares o egresados no titulados que han cumplido con los requisitos para desarrollar el curso especial, deberán asistir mínimo al ochenta (80%) de las clases programadas en los horarios establecidos por la Dirección del Programa de Derecho, so pena de no aprobar el curso.

Se prohíbe la asistencia al curso, de personas no inscritas. La Coordinación Académica del Programa de Derecho llevará control de asistencia en cada una de las sesiones, y para ello, la secretaria del Programa de Derecho, entregará el día previo a la iniciación del mismo, los listados de los estudiantes y la ubicación de los salones en los que se realizará el curso.

Los estudiantes regulares o egresados no titulados deberán presentar evaluaciones continuas, con tres pruebas, que se programen dentro del curso y obtener al final un promedio

ponderado igual o superior a tres cinco (3.5) para su aprobación. Las tres pruebas tendrán la siguiente ponderación: la primera: veinte por ciento (20%), la segunda: treinta por ciento (30%), y la final: cincuenta por ciento (50%), todas ellas serán escritas y con preguntas y respuestas cerradas.

Cuando un estudiante regular o egresado no titulado no asista en las fechas, horarios y lugares señalados para la presentación de las pruebas evaluativas, sin causa justificada, se hará acreedor a una nota de cero (0).

Se entiende por causa justificada, la incapacidad médica certificada por la EPS a la cual se encuentra afiliado el estudiante regular o egresado no titulado, eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, caso, en el cual, la Dirección del Programa será quien determine la validez de la justificación.

El estudiante regular o egresado no titulado que no hubiera asistido a las pruebas evaluativas, debe presentar a la Dirección del Programa las justificaciones respectivas, acompañadas de los soportes que las sustenten, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba. Si no lo hace así, se hará acreedor a una nota de cero (0). Si el Director del Programa acepta la justificación de la falta en los términos establecidos en este reglamento, lo comunicará a los docentes evaluadores y orientadores, quienes fijarán nueva fecha y hora para la realización de la prueba. Si el estudiante regular o egresado no titulado no se presenta a la evaluación, la calificación será de cero (0). Las nuevas fechas asignadas para estas evaluaciones serán impostergables.

Reprobar el curso, equivale a la pérdida del preparatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: los exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades, no son habilitables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los estudiantes regulares o egresados no titulados eligen la modalidad mediante la cual presentarán cada examen, en los términos y bajo las condiciones previstas en este reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO: los preparatorios bajo la modalidad oral y escrita se realizarán con base en pruebas elaboradas por personas con experiencia profesional o académica en el área a evaluar o en un banco de preguntas, según lo disponga el Director del Programa de Derecho.

La dependencia designada por la Institución, diseñará el modelo o método para la conformación del banco de preguntas, que garantice la aplicación de la prueba en forma segura y transparente.

En ningún caso se podrá informar al estudiante sobre las preguntas que harán parte de los cuestionarios de los preparatorios.

Cada docente de los espacios académicos que integran el plan de estudios, deberá contribuir con la formación del banco de preguntas, por medio de preguntas argumentativas, interpretativas y propositivas, tipo TEST por cada área de conocimiento, de acuerdo con el Plan de Estudios. Estas preguntas podrán ser utilizadas en los preparatorios.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN Y PAGO DE DERECHOS: *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 033 del 2 de octubre de 2018 del Consejo Directivo.* Los estudiantes regulares que cumplan los requisitos y quienes han culminado la totalidad de su plan de estudios en el Programa de Derecho (en adelante interesado), que deseen presentar exámenes preparatorios, deberán inscribirse a través de la página institucional www.iucesmag.edu.co.

El interesado escogerá la modalidad a optar, imprimirá el recibo de derechos pecuniarios y deberá pagarlo en la entidad bancaria destinada para ello o en la Tesorería de la Institución. En ningún caso se recibirán inscripciones o recibos de pago por fuera del plazo establecido por la Dirección del Programa. El derecho que el interesado adquiere con la inscripción y pago es personal e intransferible.

El interesado deberá entregar el recibo de derechos pecuniarios debidamente cancelado en la secretaría del Programa de Derecho, en el horario de atención definido por la Dirección del citado Programa. Dicha entrega deberá realizarse como límite hasta el tercer (3º) día hábil anterior a la fecha de presentación o inicio del preparatorio. De no hacerlo en las condiciones mencionadas, los interesados no podrán inscribirse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha fijada para la presentación o inicio del preparatorio, a ninguna área, en cualquiera de sus modalidades, lo cual se dispondrá por la Dirección del Programa a través de resolución contra la cual no procede recurso, sin embargo, la Institución reservará los valores cancelados para causarlos en cualquier preparatorio, valores que se compensarán de acuerdo a las tarifas establecidas por la misma. La reserva del dinero procederá siempre y cuando el interesado lo solicite ante la Dirección del Programa dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para la presentación o inicio del preparatorio al que el interesado se haya inscrito. En caso de no solicitarlo en las condiciones señaladas, perderá el valor cancelado.

La inscripción para los exámenes en la modalidad escrita estará limitada a un número de treinta (30) personas; para la modalidad oral, diez (10) personas y para cursos especiales cuarenta (40) personas. Una vez se complete el número de cupos, el sistema de inscripciones llevará un registro de las inscripciones que superen el límite de cupos en cada modalidad, con el objeto de que en caso que los inscritos no paguen o no entreguen el recibo de derechos pecuniarios debidamente cancelado, la Dirección del Programa de Derecho pueda completar el cupo máximo en cada modalidad, en estricto orden de inscripción, lo cual se dispondrá por la Dirección del Programa de Derecho a través de resolución contra la cual no procede recurso.

Si el interesado inscribe dentro de un mismo lapso la misma área en dos o más modalidades, se tendrá por válida únicamente la primera inscripción, del mismo modo se procederá

cuando el interesado realice dos o más inscripciones en la modalidad de curso especial. En dichos eventos los interesados no podrán inscribirse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ningún preparatorio, lo cual se dispondrá por la Dirección del Programa de Derecho a través de resolución contra la cual no procede recurso.

No hay aplazamiento de preparatorios. Si el interesado no se presenta al examen en las fechas estipuladas reprobará el preparatorio

En los eventos de incapacidad médica, fuerza mayor o caso fortuito, calamidad doméstica, debidamente justificados y acreditados, el interesado podrá solicitar la reserva de los derechos pecuniarios, siempre y cuando lo solicite de manera previa a la realización del examen preparatorio o dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del preparatorio al que se haya inscrito, frente a lo cual la Dirección del Programa determinará la validez de la justificación mediante resolución que se comunicará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, contra la cual no procede recurso.

Si el interesado presenta y no aprueba un examen preparatorio deberá inscribirse nuevamente y pagar los derechos pecuniarios para su nueva presentación.

ARTÍCULO 6. LIMITACIONES A LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS:

No podrán presentar exámenes preparatorios quienes:

1. No se presenten a la hora fijada por la Institución para la realización del preparatorio.
2. No presente el carnet estudiantil o en su defecto el documento de identificación original o contraseña original.
3. Estén suspendidos o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que impida la presentación del examen preparatorio, previstas en este reglamento.
4. Se presenten en estado de embriaguez o de consumo de sustancias psicoactivas.
5. Habiendo presentado el preparatorio de la misma área, se encuentre pendiente de evaluación.
6. Haya solicitado revisión del examen preparatorio, siempre que la misma no hubiere sido resuelta.

CAPÍTULO III

DE LA PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN: Modificado por el artículo 2. del Acuerdo 033 del 2 de octubre de 2018 del Consejo Directivo. Los exámenes preparatorios serán

programados por la Dirección del Programa de Derecho, de la siguiente manera:

1) En la modalidad oral y escrita la Dirección del Programa de Derecho fijará de forma semestral dentro del calendario académico, al menos una vez al mes para cada área, las fechas de los preparatorios mediante comunicado y podrá focalizar las ofertas en grupos diferenciados, priorizando su programación con quienes han culminado la totalidad de su plan de estudios, en términos de antigüedad.

2) En la modalidad de curso especial, siempre y cuando haya disponibilidad docente y de espacio físico en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3, pudiendo también focalizar las ofertas en grupos diferenciados, priorizando su programación con quienes han culminado la totalidad de su plan de estudios, en términos de antigüedad.

Los exámenes preparatorios se realizarán en la fecha y horas señaladas. Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con el calendario definido, el Director del Programa fijará nuevas fechas para la realización del preparatorio, o en una nueva sesión de curso especial, en su caso”.

ARTÍCULO 8. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN. El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero cero (0.00) a cinco punto cero cero (5.00).

Los estudiantes regulares y egresados no titulados del Programa de Derecho de la I.U. CESMAG, aprobarán los exámenes preparatorios cuando obtengan una nota igual o superior a tres cinco (3.50). Para estas evaluaciones académicas la nota obtenida no se aproxima.

ARTÍCULO 9. RECURSO. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los exámenes preparatorios presentados bajo la modalidad escrita, o de cada prueba del curso especial, el estudiante regular o egresado no titulado podrá interponer el recurso de revisión frente a la prueba evaluada, para lo cual deberá presentar un escrito debidamente sustentado que contenga las razones de la inconformidad de la nota, con soporte de sus afirmaciones. Para tal efecto, se le facilitará la consulta del examen. En el evento que el estudiante regular o egresado no titulado no sustente el recurso, se entenderá que el mismo no fue presentado. Si el recurso se presenta a tiempo y se encuentra sustentado, el Director del Programa designará a un docente del área o en su defecto a uno diferente de los jurados u orientadores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, para que revise la prueba. El docente o profesional contará con ocho (8) días hábiles para radicar en la Dirección del Programa los resultados de la revisión, el cual será comunicado al estudiante a través del correo electrónico registrado en la Institución o el que señale en su escrito, al día hábil siguiente a la recepción en el Programa, con copia al correo electrónico del evaluador, si la revisión es de curso especial.

En los preparatorios orales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización y conocimiento del examen, el estudiante regular o egresado no titulado podrá interponer el recurso de revisión frente a la prueba evaluada y presentarlo en los términos indicados en

este artículo. En lo demás, se aplicará para esta modalidad el procedimiento y términos previstos en el inciso anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el estudiante o el egresado no titulado presenta el recurso por fuera del término o no cumple con las condiciones previstas en este artículo, el mismo será rechazado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No procede después de esta revisión ningún recurso.

PARÁGRAFO TERCERO: La nota resultante de la revisión será la calificación definitiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS JURADOS EVALUADORES

ARTÍCULO 10. JURADOS EVALUADORES Y RESULTADOS: Los jurados evaluadores de los exámenes preparatorios serán designados por el Director del Programa de Derecho y si se requiere vinculación externa, se surtirán los trámites y procedimientos previos en dicho sentido. Dichos jurados deberán tener experiencia docente o profesional en el área a evaluar.

La calificación de los preparatorios será unificada, y se expresará con notas.

Los jurados evaluadores cuando la modalidad sea escrita o de curso especial, dispondrán de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la prueba o evaluación final en su caso, para entregar los exámenes evaluados a la secretaría del Programa y reportar las notas. Los resultados de estas evaluaciones se publicarán en la página Web de la I.U. CESMAG dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del reporte de las notas al Programa, a través de las listas de códigos de los estudiantes con su respectiva nota.

Los resultados de los exámenes presentados por plataforma virtual serán de conocimiento inmediato del evaluado a través del sistema.

Los resultados de los exámenes preparatorios orales, se comunicarán a quienes lo presenten, tan pronto termine la prueba y los jurados hayan deliberado, todo lo cual, será registrado en el acta de que trata el numeral 1 del artículo 4, que los jurados entregarán en la misma fecha de realización de la prueba a la secretaría del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Ante la existencia de alguna causal de impedimento o recusación, los jurados evaluadores podrán pedir ante el Director del Programa, el relevo en el ejercicio de dicha función con respecto a determinado estudiante regular o egresado no titulado. Igual derecho tendrán los estudiantes regulares o egresados no titulados con respecto al jurado designado.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

Constituyen causales de impedimento y recusación, las siguientes:

- a. Que uno de los integrantes del jurado, sea cónyuge, compañera(o) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del estudiante regular o egresado no titulado.
- b. Que el jurado, su cónyuge o compañera(o) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del preparatorio.
- c. Que el jurado sea apoderado judicial del estudiante regular o egresado no titulado o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- d. Que el estudiante regular o egresado no titulado sea dependiente judicial del jurado.
- e. Que el jurado sea acreedor o deudor del estudiante regular o egresado no titulado o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- f. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el estudiante regular o egresado no titulado y el jurado.
- g. Que el jurado sea socio en cualquier tipo de sociedad, del estudiante regular o egresado no titulado o de su cónyuge o compañera (o) permanente o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 13. DECLARACIÓN Y TRÁMITE DE IMPEDIMENTO. El jurado designado, que considere que respecto a él se configura alguna causal de impedimento, informará tal circunstancia al Director del Programa de Derecho, por escrito y anexando las pruebas correspondientes, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto que designe a los jurados evaluadores de las pruebas preparatorias. El Director del Programa debe resolver el impedimento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del escrito contentivo del mismo. Si el Director del Programa acepta el impedimento, se autorizará la presentación posterior del preparatorio en la misma modalidad con jurados diferentes.

ARTÍCULO 14. TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN. El estudiante regular o egresado no titulado, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto que designe a los jurados evaluadores de las pruebas preparatorias, podrá recusar al profesional elegido como jurado, mediante escrito dirigido al Director del Programa de Derecho. En el escrito, el estudiante regular o egresado no titulado deberá señalar la causal que invoca, exponiendo los motivos que la fundamentan y deberá acompañar las pruebas que lo sustenten. Copia de este escrito se entregará al jurado recusado para que a más tardar al

día siguiente de la entrega del documento, se pronuncie. Si el jurado recusado acepta como ciertos los hechos que fundamentan la recusación, el Director del Programa procederá conforme se indica en el inciso anterior. Si el jurado no acepta la recusación o no responde en el lapso expresado, el Director del Programa dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes, deberá resolver de fondo la recusación con base en las pruebas aportadas.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 15. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN: De la presentación de los exámenes preparatorios se llevará un registro general, en medio escrito y magnético, en el que conste la calificación de los exámenes, el cual será avalado con la firma del Director, los docentes evaluadores y la secretaria del programa. Dicho registro, deberá reposar en la Dirección del Programa y en la oficina de registro y control académico.

CAPÍTULO VI

EXONERACIONES

ARTICULO 16. EXONERACIONES. Los estudiantes regulares o egresados no titulados podrán ser eximidos de la presentación de los preparatorios, cuando concurra uno de los siguientes casos:

- a) Cuando no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso, de la totalidad del plan de estudios, incluidos los de formación humanística, que además, no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución y adicionalmente que obtenga un promedio general de notas igual o superior a cuatro sesenta (4.60) en toda la carrera. El promedio de que trata este artículo no se aproxima: para la exoneración el estudiante deberá haber completado como mínimo un promedio de 4.60, no inferior.
- b) Cuando apruebe satisfactoriamente los exámenes de evaluación de Calidad de la Educación Superior PRUEBAS SABER PRO, ocupando el primer lugar en el Programa, siempre y cuando el promedio obtenido sea superior al promedio nacional. En caso de que dos o más estudiantes obtengan igual resultado en la prueba, se decidirá a favor de quien tenga el promedio académico acumulado más alto.
- c) Los demás que reglamente el Rector

PARÁGRAFO PRIMERO. La exoneración de los exámenes preparatorios debe ser solicitada por el estudiante regular o egresado no titulado interesado, adjuntando los soportes que justifiquen cada caso. La petición deberá dirigirse al Comité Curricular para su estudio, el cual una vez surtido dicho trámite, lo remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE ANULACIÓN DE LOS EXÁMENES

PREPARATORIOS:

Los exámenes preparatorios se anularán, cuando concurra una de las siguientes causales:

1. Copia o intento de ella.
2. Ingreso de material, documentos o recursos relacionados con el área a evaluar, no autorizados, o de dispositivos móviles o aparatos en el desarrollo de la prueba.
3. Abandono injustificado del estudiante o egresado, del lugar de la prueba, en desarrollo del examen.
4. Cualquier trato irrespetuoso en el desarrollo del examen.
5. Suplantación o intento de ella en la evaluación.
6. Comunicarse entre sí con otros participantes de la prueba, mientras se encuentre en el sitio de realización o transmitir información.
7. Fraude o plagio en cualquiera forma.
8. Que haya presentado el examen sin haber cumplido los requisitos para su presentación de que trata el artículo 2 del reglamento.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA: Para aplicar las consecuencias de la anulación de un examen preparatorio, de manera previa se agotará lo previsto en el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil para faltas graves, al cual serán igualmente sometidos para estos efectos los egresados no titulados y serán competentes, los mismos órganos allí dispuestos. Entre tanto se emita una decisión en firme, la prueba quedará sin evaluación.

ARTÍCULO 19. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN: *Modificado por el artículo 2. del Acuerdo 039 del 26 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo.* Las consecuencias para los estudiantes regulares o en proceso de grado a quienes se les compruebe encontrarse incurso en alguna de las causales de anulación en cualquiera de los exámenes preparatorios, serán las siguientes:

- a. El preparatorio se tendrá por no presentado
- b. Se registrará la anulación del preparatorio en la historia académica del estudiante.

PARÁGRAFO: Registrada la anulación, el estudiante deberá volver a presentar el preparatorio dentro de los cronogramas establecidos por el Programa de Derecho, asumiendo nuevamente el costo de los derechos pecuniarios”.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. *Derogado por el artículo 20. del Acuerdo 010 el 23 de junio de 2022 del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

El nuevo reglamento de exámenes preparatorios y sus modificaciones y adiciones se aplicarán en toda su integridad, a partir de su entrada en vigencia, con las siguientes excepciones:

- 1) A quienes hayan terminado séptimo y octavo semestre en el segundo período académico de 2014 no se les evaluará la asignatura técnicas de juicio oral adicionada en el literal b) del numeral 3) del artículo tercero, la cual se ve en 9º semestre. Este beneficio se conservará hasta tanto terminen 9º semestre.
- 2) El artículo 8 relacionado con la aprobación de exámenes preparatorios de nota igual o superior a 3.5 sin aproximaciones, el cual se aplicará para quienes inicien su plan de estudios a partir del primer período académico de 2015.
- 3) El literal a) del artículo 16 referente a exoneraciones sin aproximaciones, el cual se aplicará para quienes inicien su plan de estudios a partir del primer período académico de 2015.

ARTÍCULO 22. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se consideran incorporadas en materia de evaluaciones en el Reglamento Estudiantil de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 23. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 9 de marzo de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

Padre LIBARDO ARDILA ROJAS Ofmcap.
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General